

CONSENTO A PRECIO FIJO, PREVIAMENTE A LA ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAR POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SUCESSOS SE LE DENOMINARÁ "EL COLCYTE", Y POR OTRA PARTE EL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL COLCYTE" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:**

- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONTRATADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES FEDERATIVAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, 1, 3 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE DEDICACIÓN Y DEL REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR:
- AL LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y LA FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, FÍSICAS O MORALES CON LA FINALIDAD DE COORDINAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
- QUE EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, ACREDITA LA PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL DR. MARINO MORALES ZHUR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL FOLIO CUARENTA Y SEIS DEL LIBRO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS CIENTOS VEISETE.
- QUE DE VIRTUD DE LO ANTERIOR DICHO Y CON FUNDAMENTO EN LA ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 3 FRACCIONES I, II, III, IV, DE LA LEY DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, 34, 35 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE TRÁMITE Y PARA PLEITOS Y CONTENCIOSAS, INCLUSIVE AQUELLAS FACULTADES QUE PERTENECAN CLÁSICAMENTE ESPECIALMENTE A LA LEY, Y POR TANTO TIENE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- QUE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LA INTERMEDIACIÓN JURÍDICA QUE LOS SEÑALADOS A CUIUS IUS DE ORIGEN FAN 2006, CON LA RUA Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL 0001, PARA CUBRIR EL MONTO DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO OFICIAL EL LIBRADO EN CALLE REFORMA NO. 22 COLONIA HORTIZAPÁN APETATLÁN, MUNICIPIO DE APETATLÁN ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 38000.
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATANTES SECRETARÍA FISCAL

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR"**

- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR OTORGADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA LEY FEDERAL DE Población, SE ENCUENTRA REGISTRO CON LA ASISTENCIA DE REGISTRO DE Población Y CON CONVENIO QUE, TENIENDO LEGAR A LUMBRAR EN MEXICO, SE VOTARÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENAL DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, SEY CUENTA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATANTES SECRETARÍA FISCAL, CON ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR EN PERIFERIAS Y PARA TRÁS, ENTRE OTROS.
- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SECRETARÍA FISCAL CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

- K. QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, LEGAL O DE NORMAS DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- L. QUE SEÑALA COMO SUJETO PASIVO, EN LA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y QUE HA DE PAGAR, O UBICADO EN CALLE HIDALGO NORTE EN SANTA ANA, EN SAN JUAN TLAXCALA, C.P. 90600.
- M. DECLARA "LAS PARTES".
- N. QUE ES SU VOLUNTAD CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNA VINCULO DE COMENDAMIENTO QUE O PUDAN MANEJARSE EN COMUN PARTE.
- O. QUE EN ESTOS CONTRATOS SE AGRAVAN LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
- P. QUE TIENE CREDITO TOTAL PARA CUBRIRSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO DE MANERA AMIGABLE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ATRIBUYEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL DEYTE", A LA ENTREGA DE MATERIAL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CANT.	LI. UNID.	DESCRIPCIÓN	MARCA	P. U.	IMPORTE
1	PIEDA	MESA EL PAVONAZ, SÓLIDA, MARCA MUEBLA, MATERIAL: MADERA	MUEBLA	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO:** "EL DEYTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$8,000.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MEXICANOS) COMO CONCEPTO DE VALOR UNITARIO, DANDO UN TOTAL DE \$8,000.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MEXICANOS) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA, ENTREGADA QUE SERÁ PAGADA CREDITO DE UN 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, DEBAY A PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUERIDA RESPECTIVAMENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES, VIASAJOS, HERRAMIENTAS O CUALQUIER GASTO POR CONCEPTO DE DECRETOS O IMPUESTOS, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, PAGO POR LA CUAL EL DEYTE NO CUBRIRÁ LOS GASTOS POR CONCEPTO DE CONCEPTO.

**TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA:** LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL PLANTE, SU UBICACIÓN: CALLE LOS PADRES DE SAN JUAN Y PARRAL, SAN JUAN TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90600. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

**CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DANDO EL PLAZO DE ENTREGA DE DÍAS DE OCHO (8) DÍAS, NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, SOLO SE ACEPTARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE OBLIGA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBIDAMENTE REQUERIDA Y HASTA ENTONCES SE ACEPTARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL DEYTE" DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, DANDO "EL PROVEEDOR" ENTREGAR LA FACTURA, CUANDO SE PROMETA A CERTAIN PLAZO PARA EL PAGO.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES:** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 PARÁFORO 2 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ANDA SIN, CONSIDERANDO LAS PREVISIONES POR MEDIO DE FALTA DE CALIDAD O CUALQUIER BIENES DEBIDAMENTE REQUERIDAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA Y SERVICIO DE LOS BIENES O SERVICIOS POR CONCEPTO DE LA MISMA CALIDAD, MARCA, Y TOTALMENTE NUEVOS, SIN QUE SU

RESOLUCIÓN IMPEDIR ALGUNA MODIFICACIÓN, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CECYT" COMO PENA CONVENCIONAL UN OCHO (8) PUNTO SETENTA Y CINCO (75) POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BICHOS DUEÑO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BICHOS, ENTRENANDO BICHOS DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O INFERIORES A LAS QUE SE ENCONTRAN EN LA PLANTACIÓN, MENOS QUE SE HAYA DECIDIDO PROPORCIONALMENTE DEL MONTE TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO: "EL CECYT" PODRÁ RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUAL QUISIERA MOMENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRADAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE REGULACIONES, ACORDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÉQUENO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y OBLIGACIONES: ADICIONAL A LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN COCERSE O TRANSFERIRSE TOTAL, NI PARCIALMENTE A UN TERCERA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTINUACIÓN A ESTO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CECYT". Queda ENTENIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ POR EL MONTE DEL MONTE TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVINCEN EN SU INTERÉS EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, RENUNCIANDO AL JUICIO QUE LES FUERA CORRESPONDIERA EN FAVOR A SU CONTRATO PRESENTE O FUTURO.

ENTRAN EN LAS PARTES DEL ACUERDO, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE APETITILAH, TLAXCALA, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2016).

POR "EL CECYT"

ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LLERAS

DIR. DE PLANTACIÓN

POR EL "EL PROVEEDOR"

TESTIGOS

DR. JOSÉ DEL CARMEN DEL RAZO ACERCA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DR. EDUARDO GONZÁLEZ VÁSQUEZ  
DIR. DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DR. JAVIER PÉREZ GUZMÁN  
ASESOR JURÍDICO